INSTITUCION EDUCATIVA INOBASOL DE SOLEDAD

FUSION SEDES Principal -14-18-25 Sede Sordos y Jornada Nocturna Resolución N° 411 de noviembre 25 de 1991 de la secretaria de Educación Departamental calle 15 N° 18-64 Plaza Ppal. de Soledad (Atlántico) – Tel 3922939
inobasol@yahoo.es DANE 108758000040 NIT. 890103008-0

ORDEN DE SERVICIO N.º **0018**

Entre los suscritos a saber **DONALDO REALES PALMERA**, mayor de edad, domiciliado en Soledad,identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. **8.535.246** expedida en Campo de la Cruz, debidamente posesionado, facultado por la Ley 80 de 1993, por el Artículo 2.3.1.6.3.6. Literal 4º del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y actuando en representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA INOBASOL DE SOLEDAD** con NIT No. **890103008-0** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra **PEDRO NAVARRO FAJARDO** identificado con c.c. **8.671.754**, de Barranquilla con fecha **14/11-2023** actuando en nombre propio y manifestando no encontrarse incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar la presente ORDEN DE SERVICIO que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Código de Comercio Colombiano, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 2.3.1.6.3.2. Art. 2° del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que establece que los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. **Parágrafo.** Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial. **2)** Quela ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinadoen la Ley 715 de 2001, y los Decreto 1075 y 1082 del 26 de mayo de 2015 y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen. El rector o director rural ***no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería***, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible. **3)** Que la presente orden de Servicios se ciñe a lo dispuesto en el Artículo 2.3.1.6.3.11. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015**, 4)** Que el Artículo 2.3.1.6.3.17. Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, preceptúa, que la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios ***de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa***. **5)** Que, para la adquisición de los bienes previstos, existen los recursos disponibles, así como también la disponibilidad presupuestal. **6)** Que sobre la presente Orden de suministros será ejercida la respectiva **SUPERVISION** interna, por parte de la **INSTITUCION EDUCATIVA INOBASOL DE SOLEDAD**7) Que la presente Orden de suministros, se regula por lo establecido en el Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial institucional, en concordancia con los Documentos y estudios previos del proceso contractual Contratación inferior a 20 smmlv y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO**.- El objeto de la presente Orden de servicio será: para el mantenimiento de aires acondicionado **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar los siguientes servicios:

Compra de una carpa completa Por un valor $ 1.800.000, 93 pupitres x 20.000 Por valor $ 1.860.000
VALOR $**3.660.000**

PARAGRAFO PRIMERO: el servicio se prestará según lo indicado en la respectiva Acta de Inicio, suscrito entre las partes**. SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: el valor total de la presente Orden de servicio con fecha **14/11-2023 de**: **($ 3.660.000),**
Que la **"INSTITUCION EDUCATIVA INOBASOL DE SOLEDAD** pagara dicho valor una vez haya recibido la totalidad del servicio según lo indicado en la respectiva Acta de Inicio**,** con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA**; previo certificado de recibido a entera satisfacción firmada por el Supervisor del Contrato. Dicha factura deberá contener la descripción de la cantidad y valor de los servicios prestados a la **INSTITUCION EDUCATIVA INOBASOL DE SOLEDAD TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1) cumplir con el objeto del contrato con calidad, oportunidad y tiempo debidos, de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada. 2) entregar a la **INSTITUCION EDUCATIVA INOBASOL DE SOLEDAD** o a quien este designe, los servicios objeto de la presente Orden de servicio. 3) contratar por su propia cuenta a los empleados que requiera, cancelar oportunamente sus salarios y prestaciones sociales y afiliarlos a la seguridad social, según los términos de la Ley 100 de 1993 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación colombiana; demostrando así que no hay ninguna relación laboral, ni jurídica de cualquier naturaleza entre los empleados del CONTRATISTA e INSTITUCION EDUCATIVA INOBASOL DE SOLEDAD CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INOBASOL DE SOLEDAD 1) suministrar al CONTRATISTA la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 2) pagar el valor del contrato en la oportunidad y tiempo acordado. **QUINTA: PLAZO**: El presente contrato tendrá una vigencia hasta **20/11/2023** a partir de la suscripción entre las partes. **SEXTA. GASTOS DE LEGALIZACION: los gastos que demanden la legalización del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. SEPTIMA**: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El **CONTRATANTE** cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023, Según las siguientes Disponibilidades Presupuestales:

NO.	FUENTE	FECHA	RUBRO	VALOR

INSTITUCION EDUCATIVA INOBASOL DE SOLEDAD

FUSION SEDES Principal -14-18-25 Sede Sordos y Jornada Nocturna Resolución N° 411 de noviembre 25 de 1991 de la secretaria de Educación Departamental calle 15 N° 18-64 Plaza Ppal. de Soledad (Atlántico) – Tel 3922939
inobasol@yahoo.es DANE 108758000040 NIT. 890103008-0

ORDEN DE SERVICIO N.º **0018**

0006	**02079001 - RECURSOSDEL BALANCE**	**01/11-2023**	**mto**	**$ 3.660.000**

OCTAVA: CESION DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá cederse salvo autorización previa y escrita de la **INSTITUCION EDUCATIVA INOBASOL DE SOLEDAD NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE**. **NOVENA: *GARANTIA UNICA***: ***GARANTIA UNICA***: El contratista presentará a favor CONTRATANTE una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente para funcionar en Colombia, la misma debe cubrir: a) Cumplimiento del Contrato por el 10% del valor del contrato por la vigencia de este y 4 meses más. En el evento en el cual la **INSTITUCION EDUCATIVA INOBASOL** las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, se establecerá en el Acta de Inicio de esta Orden - **DECIMA: INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS. EL CONTRATISTA** firma tácitamente y bajo
juramento que cuenta con la **capacidad jurídica**, que no se encuentra en casual de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la **INSTITUCION EDUCATIVA INOBASOL DE SOLEDAD DECIMA PRIMERA: CLAUSULA COMPROMISORIA**: Ambas partes acuerdan que
todas las diferencias que ocurran entre ellas con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este contrato y que no hayan sido resueltas entre ellas mismas, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento del domicilio de la **INSTITUCION EDUCATIVA INOBASOL DE SOLEDAD** El árbitro designado será un abogado inscrito fallará en derecho y se regirá y someterá a las leyes colombianas.

Para constancia se firma el día 14 de NOVIEMBRE de 2023 en Soledad

DONALDO REALEPALMERA

DONALDO REALEPALMERA
CONTRATANTE
C.C. 8.535. 246

PEDRO NAVARRO FAJARDO

PEDRO NAVARRO FAJARDO
CONTRATISTA
C.C 8.671.754

INSTITUCION EDUCATIVA INOBASOL DE SOLEDAD

FUSION SEDES Principal -14-18-25 Sede Sordos y Jornada Nocturna Resolución N° 411 de noviembre 25 de 1991 de la secretaria de Educación Departamental calle 15 N° 18-64 Plaza Ppal. de Soledad (Atlántico) – Tel 3922939 inobasol@yahoo.es DANE 108758000040 NIT. 890103008-0

ORDEN DE SERVICIO N.º **0018**